



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-08-011] MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

Núm. de Bitácora: 30KT09100216.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Oficio No.- SGPARN.03.VS. 1349 / 16
Xalapa, Ver., Marzo 15 de 2016.

C. Gabriel Contreras Salazar

**INFORMACION TESTADA. Fundamento
Legal: Art.113.Frac. I LFTAIP. En virtud
de tratarse de información que contiene
datos personales.**

**INFORMACION
TESTADA. Fundamento
Legal: Art.113.Frac. I
LFTAIP. En virtud de
tratarse de información
que contiene datos
personales.**

Me refiero a la solicitud de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "**EL CIERVO DEL REY**" con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-CR-0175-VER/15**, ubicado en la localidad de Chavarrillo, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en relación con la ampliación de las especies: ***Ara macao* y *Geochelone gigantea***.

Sobre el particular, le informo que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta Delegación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27, 28, 39, 40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGV5/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia acusa recibo de la información remitida la cual ha sido incorporada al expediente correspondiente y autoriza para que a partir de la emisión del presente queden incluidas en su registro las especies: ***Ara macao* y *Geochelone gigantea***, así como aprobado el plan de manejo con fines de conservación para la especies ***Ara macao***, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Bis 2 a la Ley General de Vida Silvestre, (D.O.F. 14/10/2008) y para la especie ***Geochelone gigantea*** se aprueba con fines de conservación, protección, reproducción y exhibición, en el entendido que por tratarse de una especie exótica deberá permanecer en sus instalaciones en estricto confinamiento.

Continúa al reverso.../

Finalmente, le comunico que una vez que cuente con los ejemplares de la especie de interés deberá remitir copia de la documentación que acredite su legal procedencia debidamente requisitada, es decir la nota de remisión o factura donde se señale el número de oficio de la autorización para el caso especies nacionales y para las especies exóticas la presentación de un aviso a la Secretaría, ambas deberán contener el sistema de marca, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, 83 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento

Sin otro particular, le envió un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p.- C.c.e.p.- MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette. Director General de Vida Silvestre. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.
Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Archivo y Minutario.

30/KT-0910/02/16

JASE / JAL / FJG / PAM

C:\patricia\Ciervo del Rey- amp sp varias